



**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo.
- 1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- 1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTT910731PE1.
- 1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios - Gasto de Inversión.
- 1.6. Con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo “LAASSPEHGO”; efectuó la **Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025**, para la adquisición de Equipamiento para el fortalecimiento de la Infraestructura educativa de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción II de la citada Ley, en atención a la Acto Público en que se da a conocer el Fallo de fecha 28 de noviembre del actual, se adjudican las partidas 519001, 531001 y 564001 a favor de la **C. Karla Angelica García Maldonado**; y al Memorándum número DAF/99/2025, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 02 de diciembre de 2025, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.
- 1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: [materiales@utt.edu.mx](mailto:materiales@utt.edu.mx)



**Licitación Pública Nacional**  
**Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025**  
**Contrato /AF/AG/N°11/2025**

**2. DECLARA “LA PROVEEDORA”:**

2.1. Que es una persona Física con actividad empresarial y profesional que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes de este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MAZK910403BW6**, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha de emisión 09 de diciembre de 2024, con el número de idCIF:15060269584 Cédula de Identificación Fiscal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX1891670703. Además de presentar el Registro Estatal de Proveedor Persona Física bajo el número de registro 3073/674-15, expedido por el Registro Estatal de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado de Hidalgo.

2.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Gardenia 103, Colonia Nueva Francisco I. Madero, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42070 Teléfono 7712665446.

**3. DECLARAN “LAS PARTES”:**

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de compra-venta para la adquisición de Equipamiento para el fortalecimiento de la Infraestructura educativa de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji. Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO:**

“LA UNIVERSIDAD” adquiere de “LA PROVEEDORA” en perfectas condiciones Equipamiento para el fortalecimiento de la Infraestructura educativa de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, en lo sucesivo se le denominará “LOS BIENES” de conformidad con lo establecido en la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025 y aceptadas por “LA PROVEEDORA” las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; además de conformidad con el pedido RM/169/2025 de fecha 28 de noviembre del actual elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad



Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

Tecnológica de Tula-Tepeji, que como Anexo I se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. – PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “LA PROVEEDORA” la cantidad de \$ 2,628,606.40 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “LOS BIENES” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al Anexo I.

El pago se efectuará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores a partir de la entrega de “LOS BIENES” y verificación de la factura digital. Dicho comprobante deberá presentarse en formato digital (archivos PDF y XML), mediante envío al correo electrónico: [materiales@utt.edu.mx](mailto:materiales@utt.edu.mx) acompañado de la documentación soporte que, en su caso, sea requerida por el Departamento de Recursos Materiales para la integración del expediente respectivo.

El pago se efectuará en moneda nacional y en una sola exhibición, dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones aquí señaladas.

La facturación deberá expedirse a:

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
<b>DOMICILIO:</b>	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61 CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
<b>R.F.C.:</b>	UTT910731PE1

**TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:**

“LA UNIVERSIDAD” designa a los y las C.C. **Ismael Acevedo Sánchez**, Encargado de la Dirección del Programa Educativo de Desarrollo de Negocios; **Sandra López Acosta**, Directora de los Programas Educativos de Química Ambiental, Nanotecnología y Médico Cirujano; **Araceli Hernández Chávez**, Directora de los Programas Educativos de Contaduría y Administración y, **Teresa Yadira Frías Martínez**, Directora de los Programas Educativos de Mecatrónica, Energías Renovables y Mantenimiento Industrial; para que en su nombre supervisen, transmitan indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “LA PROVEEDORA” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato, de acuerdo a la partida que le corresponda a su Programa Educativo y “LOS BIENES” asignados.

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.**

“LOS BIENES” deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previo acuerdo con el Departamento de Recursos Materiales.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá una vigencia del 28 de noviembre de 2025 al 19 de diciembre de 2025.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “LA PROVEEDORA”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de “LOS BIENES”, en caso de no ser firmado por “LA PROVEEDORA”, no se dará por concluido el contrato.

Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

“LA PROVEEDORA” se obliga a la entrega de “LOS BIENES” a “LA UNIVERSIDAD” a más tardar el 19 de diciembre del 2025.

“LA PROVEEDORA”, se obliga a:

- a. No realizar entregas parciales de “LOS BIENES”.
- b. No se aceptará prorrogas para la entrega de “LOS BIENES”.
- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, “LA PROVEEDORA” efectuará el traslado de “LOS BIENES” por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado de los mismos.
- d. Para la recepción de “LOS BIENES” deberán estar presentes “LA PROVEEDORA”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de “LOS BIENES”.
- e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en “LOS BIENES”, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a la proveedora.
- f. En el caso que se detecten daños en “LOS BIENES” entregados, “LA PROVEEDORA” se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.
- g. Cuando se detecten faltantes, “LA PROVEEDORA” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA. – DEVOLUCIONES:**

“LA UNIVERSIDAD” podrá devolver “LOS BIENES” entregados por “LA PROVEEDORA” en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumplan con las características, especificaciones técnicas o condiciones descritas en la Cláusula Primera del presente contrato y/o en los documentos anexos;
- b) Cuando se detecten deficiencias, daños, defectos de fabricación o cualquier otra condición que comprometa la calidad, funcionalidad o seguridad de “LOS BIENES” entregados;
- c) Cuando se incumpla con las condiciones de entrega pactadas o se verifiquen inconsistencias en el número, tipo o estado de los bienes;

En todos los casos anteriores, “LA UNIVERSIDAD” podrá efectuar la devolución dentro del periodo de garantía estipulado, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran derivarse.

“LA PROVEEDORA” se obliga a reponer al cien por ciento (100%) los bienes devueltos, garantizando que dicha reposición será con bienes nuevos, en ningún caso reparados, usados o reconstruidos, debiendo cumplir íntegramente con las condiciones pactadas en el presente contrato.

**OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.**

“LA PROVEEDORA” asume plena y exclusiva responsabilidad en caso de que “LOS BIENES” objeto del presente contrato infrinjan patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial registrados a favor de terceros. En tal virtud, “LA PROVEEDORA” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier reclamación, procedimiento, sanción o demanda, de carácter civil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole, que pudiera derivarse de la utilización, comercialización o disposición de “LOS BIENES”, así como a resarcir los daños y perjuicios que pudieren causarse con motivo de lo anterior.

Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

**NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.**

“LA PROVEEDORA” manifiesta que “LOS BIENES” objeto del presente contrato serán entregados conforme a los más altos estándares de calidad, cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas establecidas en el presente instrumento, en el pedido correspondiente y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Asimismo, se obliga a que “LOS BIENES” cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), o cualquier otra normatividad técnica aplicable a la materia, nacional o internacional, vigente al momento de la entrega, según corresponda.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“LA PROVEEDORA” se obliga a garantizar “LOS BIENES” objeto del presente contrato por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su entrega, conforme a las especificaciones de aplicación establecidas en la carta técnica correspondiente.

En caso de que, al momento de la recepción o durante el uso normal dentro del periodo de garantía, se detecten los supuestos señalados, “LA PROVEEDORA” se obliga a sustituir inmediata e íntegramente los bienes defectuosos por otros nuevos en un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que realice “LA UNIVERSIDAD”, anexando la evidencia técnica correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 66 fracción III de la “LA ASSPEHGO”; 81 fracción II y IV de su Reglamento, “LA PROVEEDORA” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato por la cantidad de \$262,860.64 (doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 64/100 M.N.), sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA UNIVERSIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo No. 5 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que “LA PROVEEDORA” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “LA PROVEEDORA”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA UNIVERSIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA UNIVERSIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “LA PROVEEDORA”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.**

Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

“**LA PROVEEDORA**” se obliga a no modificar, negociar ni alterar, bajo ninguna circunstancia, las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Asimismo, no podrá ceder, transferir ni enajenar total o parcialmente, por ningún título, los derechos u obligaciones derivados de este instrumento a favor de terceros, salvo tratándose de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la autorización expresa y por escrito de “**LA UNIVERSIDAD**”. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula será causa suficiente para la rescisión del contrato, sin responsabilidad para “**LA UNIVERSIDAD**”.

**DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES.**

De conformidad con el artículo 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, “**LA PROVEEDORA**” que infrinja las disposiciones de dicha ley, serán sancionadas por la Contraloría o el Órgano Interno de Control, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de “**LA PROVEEDORA**” respecto de las fechas pactadas para la entrega de “**LOS BIENES**” o cualquier otra obligación contractual, se hará efectiva una pena convencional a cargo de “**LA PROVEEDORA**”, consistente en el uno por ciento (1%) del monto correspondiente a “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso.

La aplicación de esta pena convencional se realizará sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas que correspondan a “**LA UNIVERSIDAD**”, incluida la posibilidad de dar por rescindido el contrato por causas imputables al proveedor.

“**LA PROVEEDORA**”, está obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de “**LOS BIENES**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil Federal.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“**LA UNIVERSIDAD**” rescindirá administrativamente el contrato cuando “**LA PROVEEDORA**” no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La falta de pago puntual, por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” de “**LOS BIENES**” de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento;
- b) Cuando “**LA PROVEEDORA**” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**LA UNIVERSIDAD**”;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “**LA PROVEEDORA**”;
- d) Cuando “**LOS BIENES**” no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de “**LA PROVEEDORA**” y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad y,
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a “LA PROVEEDORA”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “LA PROVEEDORA” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Cualquier situación no contemplada expresamente en las cláusulas del presente contrato será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en apego a los principios de legalidad, equidad y buena fe, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia, en particular la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento y, en su caso, el Código Civil del Estado de Hidalgo, de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, “LAS PARTES” se obligan a cumplir cabal y estrictamente con el contenido de las cláusulas y anexos que forman parte integrante del presente contrato. Asimismo, se comprometen a sujetarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como a las disposiciones normativas, lineamientos, políticas, criterios técnicos, procedimientos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia, en la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.**

“LA PROVEEDORA” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “LA PROVEEDORA” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de “LOS BIENES” objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Para la interpretación, cumplimiento y resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, así como respecto de cualquier situación no prevista en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información

Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.


**POR “LA UNIVERSIDAD”**


  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora

**“LA PROVEEDORA”**

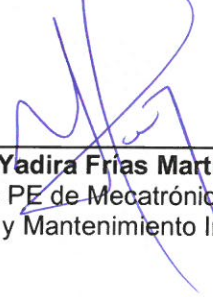
  
\_\_\_\_\_  
**C. Karla Angélica Maldonado Zamudio**

**Personas responsables de instrucciones  
y supervisión del contrato:**

  
\_\_\_\_\_  
**Ismael Acevedo Sánchez**  
Encargado de la Dirección del PE de Desarrollo e  
Negocios

  
\_\_\_\_\_  
**Sandra López Acosta**  
Directora de los PE de Química Ambiental,  
Nanotecnología y Médico Cirujano

  
\_\_\_\_\_  
**Araceli Hernández Chávez**  
Directora de los PE Contaduría y Administración

  
\_\_\_\_\_  
**Teresa Yadira Frías Martínez**  
Directora de los PE de Mecatrónica, Energías  
Renovables y Mantenimiento Industrial

**Revisión Jurídica del Contrato**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez**  
Abogada General

Licitación Pública Nacional  
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N820-2025  
Contrato /AF/AG/N°11/2025

**TESTIGOS**

**L.C. Héctor Juárez Ronquillo**  
Director de Administración y Finanzas

**Mtra. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compraventa para la adquisición de Equipamiento para el fortalecimiento de la Infraestructura educativa de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, de conformidad y en atención al pedido RM/169/2025, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la C. Karla Angelica Maldonado García. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**SIN TEXTO**